

**REGLAMENTO (CE) Nº 2562/94 DE LA COMISIÓN**

de 21 de octubre de 1994

**por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2444/94 en lo que atañe a la excepción al Reglamento (CEE) nº 1442/93 por el que se establecen disposiciones de aplicación del régimen de importación de plátanos en la Comunidad**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 404/93 del Consejo, de 13 de febrero de 1993, por el que se establece la organización común de mercados en el sector del plátano<sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) nº 3518/93 de la Comisión<sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 20,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 1442/93 de la Comisión<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2444/94<sup>(4)</sup>, establece las normas de aplicación del régimen de importación de plátanos en la Comunidad, especialmente por lo que se refiere a la determinación de las categorías de operadores y a las condiciones de concesión de los certificados de importación;

Considerando que la adopción de criterios específicos de determinación de los operadores de la categoría C ha llevado a aplazar para 1994 las fechas establecidas en el apartado 4 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 1442/93; que la obligación de que los operadores faciliten todos los justificantes requeridos en la normativa y su comprobación por las autoridades competentes de los Estados miembros requieren plazos adicionales; que, en estas condiciones, es conveniente modificar las fechas previstas para 1994 del Reglamento (CE) nº 2444/94;

Considerando que las disposiciones del presente Reglamento deben entrar en vigor de inmediato, habida cuenta de los plazos previstos en el Reglamento (CEE) nº 1442/93;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los plátanos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 2444/94, las fechas del « 18 de octubre de 1994 », « 25 de octubre de 1994 » y « 15 de noviembre de 1994 » se sustituirán por las del « 31 de octubre de 1994 », « 9 de noviembre de 1994 » y « 18 de noviembre de 1994 », respectivamente.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 21 de octubre de 1994.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 47 de 25. 2. 1993, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 320 de 22. 12. 1993, p. 15.<sup>(3)</sup> DO nº L 142 de 12. 6. 1993, p. 6.<sup>(4)</sup> DO nº L 261 de 11. 10. 1994, p. 3.